REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DIECISEIS (16) de JUNIO de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).
Radicado: 2018-00112-00.
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: YOLMAN ANGARITA QUINTERO.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: REQUERIR al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS – FNG, para que dentro del término de 5 días, contados a partir del recibido del oficio de secretaria, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto del 22 de octubre de 2019, esto es, *"3.- PREVIAMENTE a impartir el trámite que corresponda a la cesión de crédito visible a folio 71 de esta encuadernación, se requiere al cedente (FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG), para que aporte el certificado de existencia y representación legal, que acredite que la persona que cede los derechos de crédito efectivamente es la representante legal de la entidad. Así mismo, se requiere al cedente y cesionario para que se sirvan aclarar sobre qué números de obligaciones o pagarés recae la cesión. Téngase en cuenta que en el presente asunto se está ejecutando el pagaré No. 959739, empero, en el documento no se relacionó."* Ofíciese por secretaria, teniendo en cuenta que tiene unos deberes de los apoderados y las partes[1] so pena de los poderes correccionales del juez.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría del Juzgado, que una vez cumplido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

---

[1] **ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS.** Son deberes de las partes y sus apoderados:

1. Proceder con lealtad y buena fe en todos sus actos.

2. Obrar sin temeridad en sus pretensiones o defensas y en el ejercicio de sus derechos procesales.

3. Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y diligencias.

7. Concurrir al despacho cuando sean citados por el juez y acatar sus órdenes en las audiencias y diligencias.

8. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias.

TERCERO: REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022[2] so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

CUARTO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES que en primer lugar debe digitalizar el proceso conforme los protocolos del Honorable tribunal[3]; en segundo lugar en lo posible cumpla con los términos de los procesos[4] y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP[5] en su manual de funciones máxime de reiterarlo en las circulares respectivas so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ.
A.I. Nº 149.
2.

Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.

---

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias dé interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

[3] Circulares 003 y 005 del 2021.

[4] 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de perdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado.

[5] Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotarlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso.

Firmado Por:

Jaime Poveda Ortigoza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807ac5ce79fc64a807cc7f601918df62d457fdb8c9b2feb09cc9e5226ff3095b**

Documento generado en 16/06/2023 03:26:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica